



Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



S

Tema 20 del programa provisional

QUINTA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Mascate (Omán), 24-28 de septiembre de 2013

ASUNTOS PERTINENTES PARA EL TRATADO DERIVADOS DEL PROCESO DE REFORMA DE LA FAO Y EL EXAMEN DE LOS ÓRGANOS ESTATUTARIOS

RESUMEN

1. En el presente documento se ofrece información, actualizada desde la última reunión del Órgano Rector, sobre el proceso de reforma de la FAO y el examen de los órganos estatutarios, en especial sobre aquellas cuestiones que son de relevancia para la aplicación del Tratado y la administración de sus sistemas y Secretaría.
2. Se invita al Órgano Rector a tomar nota del contenido de este informe y a examinar el proyecto de resolución elaborado por el Presidente del Órgano Rector que figura como apéndice del presente documento.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales.

ÍNDICE

	<i>Párrafo</i>
I. Introducción	1-3
II. Antecedentes	4-6
III. Novedades recientes	7-32
IV. Orientación que se solicita	33

*Apéndice: Proyecto de Resolución **/2013 sobre mayor autoridad financiera y administrativa para el Tratado en el marco de la FAO*

I. INTRODUCCIÓN

1. En su cuarta reunión, el Órgano Rector estudió el proceso de reforma en curso en la FAO, que siguió al *Informe de la Evaluación externa independiente (EEI)* de la FAO, así como las consecuencias de tal proceso para la aplicación del Tratado y la administración de sus sistemas y Secretaría.
2. En el contexto del proceso de reforma del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la FAO (CCLM), el Comité del Programa, el Comité de Finanzas y el Consejo de la FAO han participado en los debates sobre el examen de los órganos estatutarios de la FAO con el fin de que, permaneciendo en el marco de la FAO, puedan ejercer una mayor autoridad financiera y administrativa, como es el caso del Tratado Internacional.
3. Asimismo, el Órgano Rector solicitó a la Secretaría que continuara participando en el proceso de reforma de la FAO.

II. ANTECEDENTES

4. En su primera reunión, la Mesa de la quinta reunión debatió esta cuestión y acordó desplegar esfuerzos para alertar a sus colegas en las regiones con respecto a un cuestionario distribuido por la FAO destinado a recopilar los puntos de vista de los países sobre el examen de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV.
5. La Mesa pidió asimismo al Presidente del Órgano Rector que, cuando se reuniera con el Director General y la administración superior de la FAO, los concienciara sobre las actividades y las necesidades funcionales del Tratado que figuran en la *Lista de necesidades funcionales del Tratado* elaborada por la Mesa de la quinta reunión¹.
6. En el presente documento se ofrece información, actualizada desde la última reunión del Órgano Rector, sobre el proceso de reforma de la FAO y el examen de los órganos estatutarios, en especial sobre aquellas cuestiones que son de relevancia para la aplicación del Tratado y la administración de sus sistemas y Secretaría.

III. NOVEDADES RECIENTES

7. Además de la orientación impartida por la Mesa, en 2012 y 2013 se han celebrado una serie de reuniones de importancia para el examen de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV, entre ellas el 95.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM), el 112.º período de sesiones del Comité del Programa, el 147.º período de sesiones del Comité de Finanzas, el 145.º período de sesiones del Consejo, el 148.º período de sesiones del Comité de Finanzas y el 146.º período de sesiones del Consejo. Las principales decisiones de relevancia para el Tratado Internacional se detallan en orden cronológico en esta sección.

95.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos

8. El 95.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM), celebrado del 8 al 11 de octubre de 2012, examinó una lista pormenorizada de cuestiones pendientes sobre los órganos estatutarios establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución con el fin de que, permaneciendo en el marco de la FAO, puedan ejercer una mayor autoridad financiera y administrativa, y formuló su opinión al respecto.
9. Esta lista se preparó a partir de los resultados de un proceso de consulta con los miembros de la FAO y las secretarías de los órganos de que se trata, en respuesta a la medida 2.69 del Plan inmediato de acción (PIA) y sobre la base de la documentación ya examinada en 2009 por el CCLM.

¹ Apéndice 4, Informe de la primera reunión de la Mesa de la quinta reunión del Órgano Rector (IT/GB-5 Bureau 1/12/Report, App.4).

10. El CCLM convino en que era fundamental determinar los órganos con *autonomía funcional sustancial* establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución a los que se concederían las facilidades previstas en el documento. En el informe de la reunión se afirma que “*ejemplos de estos órganos son la Comisión del Atún para el Océano Índico, la Comisión General de Pesca del Mediterráneo y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*”.
11. Como principio básico general, el CCLM sostuvo que podría tomarse en consideración una mayor delegación de autoridad para los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución siempre que se dotara a sus secretarías de una plantilla adecuada y que la Organización dispusiera de mecanismos de supervisión apropiados².
12. Por lo que se refiere a la conclusión de acuerdos con otras organizaciones, el CCLM señaló que un procedimiento aprobado por el Consejo de la FAO en 2004 había funcionado de forma satisfactoria y parecía atender las necesidades de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución, a la vez que aseguraba la coherencia entre las actividades de esos órganos y las de la FAO.
13. Con respecto a las cuestiones presupuestarias, financieras y de auditoría, el CCLM consideró que deberían ser examinadas por el Comité de Finanzas. En cuanto a los asuntos relativos a los recursos humanos, el CCLM observó que estos incumbían principalmente al Comité de Finanzas y podían abordarse mediante iniciativas de la Administración.
14. Por lo que respecta a los canales de comunicación con los gobiernos y la correspondencia oficial, el CCLM señaló una propuesta anterior de ajustar el Manual de Correspondencia a fin de contemplar la situación particular de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución, pero observó que no se había hecho nada al respecto. El CCLM pidió que se diera curso a esta propuesta.
15. En cuanto a las relaciones con donantes, el CCLM tomó conocimiento de la propuesta de dar a los secretarios de los órganos creados en virtud del artículo XIV de la Constitución facilidades en materia de movilización de recursos, con sujeción a la necesidad de coherencia general de las actividades de la FAO con fines de movilización de recursos. El CCLM recaló asimismo que, en algunos casos, las secretarías estaban obligadas jurídicamente a aplicar estrategias de financiación derivadas directamente de los instrumentos constitutivos o de decisiones de los órganos, por lo que debían mantener relaciones directas con los donantes.
16. En cuanto a la organización de reuniones, incluida la conclusión de memorandos de responsabilidades al respecto, en la medida en que estos entrañaban cuestiones relativas al carácter universal de la FAO y los privilegios e inmunidades, su conclusión debía seguir correspondiendo al Director General o alguien que actuase en su nombre.
17. Por lo que se refiere a la prestación de servicios para reuniones, incluida la posible contratación externa de algunas actividades, como la traducción, el CCLM observó que la cuestión incumbía fundamentalmente al Comité de Finanzas o al Comité del Programa y que, en todo caso, la FAO debía ocuparse del control de calidad. El CCLM declaró su disconformidad con respecto a la recomendación de que, para reducir gastos, algunas reuniones se celebrasen en un número limitado de idiomas.
18. Respecto a las relaciones externas de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución, el CCLM opinó que debía permitirse a los secretarios de los órganos mencionados en el párrafo 16, incluido el Tratado Internacional, realizar viajes oficiales de conformidad con el programa de trabajo y el presupuesto asignado de cada órgano estatutario.

² Algunos de estos criterios son sus mecanismos de financiación, las necesidades funcionales y facultades jurídicas que se definen en los instrumentos constitutivos, las condiciones para el nombramiento de sus secretarios y su responsabilidad ante los órganos en cuestión.

19. En cuanto a la cuestión de la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras partes interesadas en reuniones de la FAO, incluidas reuniones de órganos estatutarios, el CCLM recomendó mantener la actual práctica, que era flexible y pragmática, y convino en que, de momento, no se establecieran normas generales sobre la participación de ONG aplicables a todas las reuniones de la Organización, en vista del carácter diferenciado de las ONG y las partes interesadas, la actual evolución de la situación, la diversidad de las necesidades y el régimen de las reuniones de la Organización, así como la posible falta de consenso al respecto entre los Estados Miembros. A ese respecto, el CCLM observó que sería difícil conceder a otros órganos de la Organización el régimen aplicado actualmente al Comité de Seguridad Alimentaria Mundial.

20. En cuanto a la cuestión de la relación jerárquica con los órganos principales de la FAO, el CCLM consideró que, en vista del régimen jurídico concreto de cada órgano establecido en virtud del artículo XIV de la Constitución, cada uno de ellos debería definir en lo fundamental el alcance y la finalidad de esa relación teniendo en cuenta, según procediera, las opiniones de la Organización. El CCLM consideró que, en algunos casos, estaba justificada la presentación de informes a la Conferencia.

21. El CCLM señaló que el examen expuesto en el documento CCLM 95/12 se remitiría al Comité del Programa y al Comité de Finanzas en sus siguientes períodos de sesiones y pidió que sus deliberaciones se pusieran en conocimiento de estos comités.

112.º período de sesiones del Comité del Programa

22. En el 112.º período de sesiones del Comité del Programa, celebrado del 5 al 9 de noviembre de 2012, se sometieron a consideración el examen y las recomendaciones del CCLM. El Comité:

- a) aprobó el enfoque diferenciado propuesto respecto de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución (“órganos del artículo XIV”), que tienen características estatutarias y necesidades operacionales distintas;
- b) tomó nota de las deliberaciones del CCLM sobre cuestiones tales como la necesidad de examinar si existían mecanismos adecuados de supervisión como condición para una mayor delegación de autoridad, los viajes oficiales de las secretarías de los órganos del artículo XIV, los ajustes al Manual de correspondencia y el uso de idiomas;
- c) pidió que se le mantuviera informado de la aplicación de las deliberaciones del CCLM en vista de que la mayoría de las recomendaciones se inscribían en el marco de la potestad de la Administración;
- d) estuvo de acuerdo con las propuestas de que se continuara aplicando un enfoque pragmático y flexible en lo relativo a la participación de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado en las reuniones de los órganos del artículo XIV. (párr. 28 CL 145/6).

147.º período de sesiones del Comité de Finanzas

23. El 147.º período de sesiones del Comité de Finanzas se celebró del 5 al 9 de noviembre de 2012. El Comité:

- a) observó que la Administración presentaría un informe sobre la aplicación de lo deliberado por el CCLM ante el Comité de Finanzas en su período de sesiones de la primavera de 2013;
- b) observó que algunos miembros habían presentado observaciones por escrito sobre el documento FC 147/20, que serían examinadas por la Administración;
- c) pidió a la Administración que proporcionara más información sobre las principales características estatutarias, administrativas y financieras de los órganos existentes

establecidos en virtud del artículo XIV, para poder examinar las propuestas presentadas en relación con órganos concretos;

- d) decidió volver a examinar en detalle la cuestión en su período de sesiones de la primavera de 2013. (párr. 50 CL 145/7).

145.º período de sesiones del Consejo

24. El 145.º período de sesiones del Consejo se celebró del 3 al 7 de diciembre de 2012. El Consejo refrendó la recomendación del Comité del Programa en el sentido de que era deseable terminar de ejecutar la medida “Examen de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV” relacionada con el PIA y refrendó la adopción de un enfoque diferenciado respecto de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución que tenían características estatutarias y necesidades operacionales distintas. Además, el Consejo pidió que se le mantuviera informado de la aplicación de las deliberaciones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) y estuvo de acuerdo con las propuestas de que se continuara aplicando un enfoque pragmático y flexible en lo relativo a la participación de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado en las reuniones de los órganos del artículo XIV (párr. 34).

25. El Consejo manifestó asimismo su interés en recibir más información sobre las características estatutarias, administrativas y financieras de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV, para poder examinar las propuestas presentadas en relación con órganos concretos (párr. 36 i)).

26. Además, el Consejo reafirmó el carácter diferenciado de los órganos estatutarios establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO, coincidió con las conclusiones generales del Comité sobre las cuestiones pendientes para que, permaneciendo dentro del marco orgánico de la FAO, tengan mayor autoridad financiera y administrativa, y pidió que la Administración informase sobre la aplicación de las deliberaciones del CCLM al Comité de Finanzas y al Comité del Programa en sus períodos de sesiones de marzo de 2013 y que se presentase un informe al Consejo en su siguiente período de sesiones (párr. 39 e)).

Segunda reunión de la Mesa del Tratado Internacional

27. En la segunda reunión de la Mesa, celebrada el 8 y el 9 marzo de 2013 en Mascate (Omán), se examinó un documento que resume las novedades anteriores. La Mesa reconoció los progresos realizados hasta ahora en los órganos rectores de la FAO en relación con el examen de los órganos del artículo XIV y fue de la opinión de que los resultados del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, el Comité de Finanzas y el Comité del Programa obtenidos hasta el momento eran muy positivos y ofrecían una buena oportunidad para mejorar la autonomía funcional del Tratado, permaneciendo siempre dentro del marco de la FAO.

28. La Mesa acogió con satisfacción el reconocimiento del carácter diferenciado de los órganos del artículo XIV por los órganos rectores de la FAO y pidió mayor autoridad financiera y administrativa para el Tratado dentro del marco de la FAO. También señaló que se podrían hacer arreglos específicos para aquellos órganos estatutarios con una importante autonomía funcional, como sucede con el Tratado. Por otra parte, consideró que la Lista de necesidades funcionales del Tratado, elaborada por sus miembros, representaría una buena base para que el Tratado Internacional pudiera ejercer su autoridad administrativa.

29. La Mesa acordó adoptar las siguientes medidas de seguimiento:

1. remitir a esta reunión un proyecto de resolución, elaborado por el Presidente del Órgano Rector, sobre la base de las conversaciones mantenidas por este con la Administración de la FAO, y la Lista de necesidades funcionales definidas por los miembros del Tratado³.

³ El proyecto de resolución figura en el *Apéndice* del presente documento.

2. enviar una carta del Presidente al Director General de la FAO en la que se reiteren las necesidades funcionales del Tratado.

148.º período de sesiones del Comité de Finanzas

30. La cuestión fue examinada de nuevo por el Comité de Finanzas de la FAO en su 148.º período de sesiones, celebrado del 18 al 22 marzo de 2013. En general, el Comité observó que el problema de larga data del grado de autonomía y las facilidades operativas que se debían otorgar a estos órganos era complejo debido a la naturaleza heterogénea de los mismos. El Comité:

- a) estuvo de acuerdo con los criterios para una mayor delegación de autoridad propuestos en el documento FC 148/21 y reiteró la necesidad de un enfoque diferenciado de la cuestión dadas las características específicas de los órganos contemplados en el artículo XIV;
- b) señaló que la Administración estaba aplicando las recomendaciones que figuraban en el Apéndice II del documento FC 148/21 —reflejadas de manera general en el párrafo 27 de dicho documento— y que estaban comprendidas en ámbitos de competencia de la Administración, y solicitó que se presentara un informe sobre la cuestión en un futuro período de sesiones del Comité, eventualmente como parte del informe de seguimiento del PIA elaborado por la Secretaría;
- c) señaló, habida cuenta de la responsabilidad general de la FAO respecto del funcionamiento de los órganos contemplados en el artículo XIV, la necesidad de que la Administración siguiera un enfoque flexible pero prudente que reconociera las necesidades funcionales de estos órganos y asegurara al mismo tiempo, en la medida de lo oportuno, la observancia de las políticas y procedimientos de la FAO.

146.º período de sesiones del Consejo

31. A finales de abril, el Consejo de la FAO en su 146.º período de sesiones examinó el informe del Comité de Finanzas y:

- a) tomó nota de que el Comité de Finanzas había manifestado su acuerdo con los criterios propuestos en el Apéndice del Informe para una mayor delegación de facultades a favor de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV, y de la necesidad de un enfoque diferenciado dadas las características específicas de dichos órganos;
- b) señaló, habida cuenta de la responsabilidad general de la FAO respecto del funcionamiento de los órganos del artículo XIV, la necesidad de un enfoque prudente que reconociera las necesidades funcionales de estos órganos y asegurara al mismo tiempo, de manera pragmática, la observancia de las políticas y procedimientos de la FAO;

32. De conformidad con la petición de la Mesa, el Secretario informará en la quinta reunión del Órgano Rector sobre las decisiones tomadas por la Conferencia de la FAO en su 38.º período de sesiones en relación con el examen de los órganos estatutarios, con especial referencia a los establecidos en virtud del artículo XIV, y las implicaciones correspondientes para el Tratado Internacional, sus sistemas y Secretaría. El Presidente expondrá oralmente los asuntos tratados en sus conversaciones con la Administración de la FAO acerca de arreglos específicos para que, permaneciendo dentro del marco de la FAO, el Tratado Internacional pueda gozar de mayor autoridad financiera y administrativa. En la información actualizada se incluirá toda decisión pertinente que se haya adoptado desde el momento de la elaboración de este documento, incluidas las de la Conferencia de la FAO.

IV. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

33. Se invita al Órgano Rector a:
- i) tomar nota de los procesos y cuestiones que resulten pertinentes dentro del contexto del proceso de reforma de la FAO y el examen de los órganos estatutarios;
 - ii) aprobar el proyecto de resolución elaborado por el Presidente del Órgano Rector sobre la “Mayor autoridad financiera y administrativa para el Tratado en el marco de la FAO” que figura como apéndice a este documento.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN **/2013
MAYOR AUTORIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA EL TRATADO EN
EL MARCO DE LA FAO

EL ÓRGANO RECTOR:

- i) **Reconociendo** los progresos realizados hasta ahora en los órganos rectores de la FAO en relación con los órganos del artículo XIV;
- ii) **Recordando** la decisión del Consejo de la FAO sobre la adopción de un enfoque diferenciado respecto de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO en función de sus distintas características estatutarias y necesidades operacionales;
- iii) **Acogiendo con beneplácito** que se adopten arreglos específicos para aquellos órganos estatutarios que gozan de sustancial autonomía funcional, como el Tratado;
- iv) **Recordando** las disposiciones del artículo 20 del Tratado Internacional sobre las funciones y deberes del Secretario con respecto al apoyo administrativo en las reuniones del Órgano Rector y a la comunicación a las Partes Contratantes;
- v) **Recordando** el artículo 20.5 del Tratado Internacional, en el que se dispone que es deber del Secretario “cooperar con otras organizaciones y órganos de tratados, en particular la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, para conseguir los objetivos del presente Tratado”;
- vi) **Constatando** que en el mandato del Secretario, aprobado en la primera reunión del Órgano Rector, se establece que la Secretaría del Tratado Internacional gozará de autonomía funcional y será técnicamente responsable ante el Órgano Rector;
- vii) **Reconociendo** que el examen de los órganos del artículo XIV por los órganos rectores de la FAO representa una oportunidad para mejorar la autonomía funcional del Tratado Internacional, permaneciendo siempre en el marco de la FAO;
- viii) **Agradeciendo** el apoyo del Director General de la FAO al Tratado Internacional;

Por la presente, **decide**:

1. **Reconocer** el apoyo que la FAO ha otorgado al Tratado Internacional bajo el liderazgo del Director General;
2. **Solicitar** a la Mesa que continúe facilitando los contactos con la Administración de la FAO para lograr el reconocimiento de la autonomía funcional del Tratado Internacional, de conformidad con los criterios definidos por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la FAO;
3. **Solicitar** a la Mesa de la sexta reunión que utilice la lista referente a las necesidades funcionales del Tratado Internacional elaborada por los miembros del mismo;
4. **Solicitar** a la Secretaría que siga participando en el proceso de reforma de la FAO, en particular en la aplicación del marco estratégico de la FAO y el Plan a plazo medio, así como en el examen de los órganos estatutarios de la FAO, y que informe en la próxima reunión del Órgano Rector sobre aquellas cuestiones que sean pertinentes para el Tratado Internacional.